ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0095-2PO3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes del Seguro Social, y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
2. Tema de la Iniciativa.	Seguridad Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Higinio del Toro Pérez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	10 de febrero de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de febrero de 2021.
7. Turno a Comisión.	Seguridad Social, con opinión de Comisión de Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Considerar como familiares derechohabientes del trabajador o del pensionado a los familiares en segundo grado por consanguinidad que vivan en el hogar de éste, y a las y los hijos de madres solteras que vivan en el hogar del asegurado, para que tengan derecho a los servicios del seguro de enfermedades y maternidad y del seguro de salud en caso de enfermedad.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con los artículos 4º, párrafo cuarto y articulo 123, apartado A, fracción XXIX y con el apartado B, fracción XII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DEL SEGURO SOCIAL.	**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.**
	Primero. Se reforma la fracción VIII y IX inciso b); y se adicionan las fracciones X y XI todos del artículo 84 de la Ley del Seguro Social para quedar como sigue:
Artículo 84. …	**Artículo 84.** Quedan amparados por este seguro:
I. a la **VII.** …	**I.** a **VII.** (...)
VIII. El padre y la madre del asegurado que vivan en el hogar de éste, *y*	**VIII.** El padre y la madre del asegurado que vivan en el hogar de éste**;**
IX. El padre y la madre del pensionado en los términos de los incisos a), b) y c) de la fracción II, si reúnen el requisito de convivencia señalado en la fracción VIII.	**IX.** (...)
…	(...)
a) …	**a)** (...)
b) Que el asegurado tenga derecho a las prestaciones consignadas en el artículo 91 de esta Ley.	**b)** Que el asegurado tenga derecho a las prestaciones consignadas en el artículo 91 de esta Ley**;**
No tiene correlativo	**X. Los familiares en segundo grado por consanguinidad que vivan en el hogar de éste, y**

	XI. Las y los hijos de madres solteras que vivan en el hogar del asegurado.
LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. **Artículo 41.** … **I.** a la **III.** … **IV.** Los hijos mayores de dieciocho años incapacitados física o psíquicamente, que no puedan trabajar para obtener su subsistencia, lo que se comprobará mediante certificado médico expedido por el Instituto y por los medios legales procedentes, *y* **V.** Los ascendientes que dependan económicamente del Trabajador o Pensionado. Los familiares que se mencionan en este artículo tendrán el derecho que esta disposición establece si reúnen los siguientes requisitos: **a)** …	**Segundo.** Se reforma la fracción IV y V inciso b); y se adicionan las fracciones VI y VII, todos del artículo 41 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para quedar como sigue: **Artículo 41.** También tendrán derecho a los servicios del seguro de salud en caso de enfermedad, los Familiares Derechohabientes del Trabajador o del Pensionado que en seguida se enumeran: **I. a III.** (...) **IV.** Los hijos mayores de dieciocho años incapacitados física o psíquicamente, que no puedan trabajar para obtener su subsistencia, lo que se comprobará mediante certificado médico expedido por el Instituto y por los medios legales procedentes**;** **V.** (...) (...) **a)** (...)

b) Que dichos familiares no tengan por sí mismos derecho a las prestaciones señaladas en el inciso anterior. **No tiene correlativo**	**b)** Que dichos familiares no tengan por sí mismos derecho a las prestaciones señaladas en el inciso anterior**;** **VI. Los familiares en segundo grado por consanguinidad que vivan en el hogar de éste, y** **VII. Las y los hijos de madres solteras que vivan en el hogar del asegurado.**
	TRANSITORIOS. **Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** En las entidades federativas contarán con un lapso de 90 días a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Federación para adecuar sus leyes estatales y demás reglamentaciones, para no contradecir el presente decreto.

IAAV